

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

Asunto: **Acción de Tutela**

Accionante: **ANDRES VANEGAS MOLLER**

Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Operador Universidad Politécnico Grancolombiano.**

Yo, ANDRES VANEGAS MOLLER, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] actuando en nombre propio, acudo ante ese Despacho para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** e instaurarla en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – operador Universidad Politécnico Grancolombiano**, toda vez que se ven amenazados mis derechos fundamentales relacionados a continuación; por tal motivo solicito me sean amparados así: DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DEL MÉRITO, LA IGUALDAD, LA BUENA FE Y ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, consagrados en los artículos **13, 25, 29, 40-7, 83, 209** de la Constitución Política Nacional respectivamente, así como otros derechos, con fundamento en los siguientes argumentos:

HECHOS

1. Me presenté a la convocatoria de empleo público denominada Proceso de selección Distrito Capital 5 según la normatividad vigente nacional y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, agencia reguladora estatal para los procesos de contratación de personal hacia el servicio público civil y según los registros validados de la convocatoria en la plataforma web denominada SIMO (Sistema de apoyo a la igualdad mérito y oportunidad) con fecha de cierre de inscripciones el 18 de septiembre de 2023 y con numero de inscrito **675017294**.
2. En virtud de la normativa vigente, el Politécnico Grancolombiano, fue seleccionado por la CNSC mediante Licitación Pública CNSC-LP-005-2023 suscribiendo el Contrato 396 de 2023, para desarrollar el **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, en las modalidades de ascenso y abierto, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación en firme de resultados de las pruebas escritas, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para el Empleo con denominación (PROFESIONAL ESPECIALIZADO), código (222) y grado (21), del nivel (Profesional) ofertado con el numero OPEC (200499), el pasado **4 de octubre de 2023**, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como operador del Proceso de Selección, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través del sistema SIMO administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los “*Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa*”. Dentro de estos principios se encuentra el **mérito**, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la **libre concurrencia e igualdad** en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la **transparencia en la gestión de los procesos de selección**, la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la **confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera**, así como la **eficiencia** y la **eficacia**, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

Los Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del presente **Proceso de Selección Distrito Capital 5** y que son norma reguladora para las partes contemplan en su artículo 3o la estructura del mismo, así:

“ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- 1.Convocatoria y divulgación. 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
- 2.1 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ASCENSO.
- 2.2 Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos ofertados en la modalidad de ASCENSO.
- 2.3 Ajuste de la OPEC el proceso de selección en la modalidad abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el proceso de selección en la modalidad de ascenso.
- 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO.
- 3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos para la modalidad de proceso de selección abierto y de ascenso.
- 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- 4.1 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
- 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
- 4.3 Pruebas de Ejecución para los empleos de Conductor
- 4.4 Valoración de Antecedentes.
- 5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.”

Es así como actualmente el Proceso de Selección mencionado se encuentra en la etapa 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Así las cosas, conforme al Artículo 13 del acuerdo del proceso, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones, conforme al último “Reporte de Inscripción” generado por el sistema.

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realiza a todos los aspirantes inscritos, de acuerdo a los estudios y experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la ENTIDAD, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo Técnico del **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, esto es el 5 y 6 de octubre de 2023 y únicamente mediante el aplicativo SIMO término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

“Se establece procedimentalmente que dicha información provenga de un certificado expedido por la división de recursos humanos de la entidad en este caso la secretaria de Educación, esta información no podría contener en principio más que la generalidad del Manual de funciones, pero no la especificidad lo cual intenta reconocer el acercamiento real al ascenso a las funciones requeridas en la convocatoria, que si contiene la concertación de compromisos de ENCARGOS y consignadas en el formulario EDL oficialmente dispuesto para este fin. Por este motivo y para acreditar un total de 36 meses de experiencia como empleado de carrera de la secretaria de educación según los requisitos establecidos por la CNSC en la convocatoria utilicé mecanismo de verificación: la certificación estándar vigente emitida por el grupo de certificaciones laborales de la SED debidamente firmada con el nombre o razón social de la empresa, más el segmento de las funciones generales establecidas por el Manual de..”

Así las cosas, revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar los requisitos mínimos establecidos en la Oferta

Título de PROFESIONAL en NBC:
ADMINISTRACION ,O, NBC:
BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O,

Pública de Empleos de Carrera para el empleo denominado: PROFESIONAL ESPECIALIZADO código: grado: 21, identificado con el número de OPEC 200499, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos: **ESTUDIO EXPERIENCIA**

**ALTERNATIVA ESTUDIO
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA
EQUIVALENCIAS**

NBC: EDUCACION. Titulo de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD.

Treinta y seis(36) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
NO APLICA
NO APLICA
EQUIVALENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 785 DEL 2005

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

CERTIFICADOS DE ESTUDIO INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	20/11/1997	<i>Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, establecido en la OPEC.</i>
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MAESTRIA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	24/4/2019	<i>Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, establecido en la OPEC.</i>

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN / RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
Secretaria de Educación del Distrito	12/21/2018	6/1/2023	0	<i>Documento NO VÁLIDO. El documento aportado ya fue valorado en un folio anterior.</i>
Secretaria de Educación del Distrito	12/21/2018	6/1/2023	0	<i>Documento NO VÁLIDO. No se valida el documento aportado toda vez que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva, de conformidad a</i>

Secretaria de
Educación del
Distrito

12/21/2018

12/15/2020

0

lo establecido en
el numeral
3.1.2.2 del
Anexo por el
cual se
establecen las
especificaciones
técnicas de las
diferentes
etapas del
presente
Proceso de
Selección.
Documento NO
VÁLIDO. No se
valida el
documento
aportado toda
vez que no es
posible
determinar la
fecha de inicio
del cargo
ejercido
Actualmente, en
la entidad
respectiva, de
conformidad a
lo establecido en
el numeral
3.1.2.2 del
Anexo por el
cual se
establecen las
especificaciones
técnicas de las

3. Yo, ANDRES VANEGAS MOLLER, me inscribí a dicha convocatoria al empleo identificado con la OPEC No. 200499 como aspirante para el Empleo con denominación (PROFESIONAL ESPECIALIZADO), código (222) y grado (21), del nivel (Profesional) ofertado con el numero OPEC (200499), según los plazos establecidos los cuales fueron validados por el Sistema SIMO (adjunta) por cuanto trabajo actualmente desde el 20 de diciembre de 2021 en la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas DFDIP, la misma unidad de línea de la Secretaria de Educación que sacó a convocatoria la plaza referida, en modalidad abierto y ascenso, con el que se busca proveer por mérito 1.821 vacantes definitivas de 291 empleos, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá; Secretaría Distrital de Gobierno; Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las cuales hacen parte integral del Proceso de Selección Distrito Capital 5. En esta dirección de desempeñado labores afines con las requeridas por la Verificación de Requisitos Mínimos del proceso según lo establecido como experiencia relacionada en la misma dirección, lo cual yo lo pretendí certificar con la concertación de compromisos funcionales y comportamentales establecidos con mi superior y lo cual está consignado en el aplicativo EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil <https://edl.cnsc.gov.co/#/login> así como los resultados de la gestión sobresaliente alcanzada por mi, según las evaluaciones plasmadas para el mismo periodo en el mismo aplicativo oficial. Dichas evaluaciones definitivas, y determinantes de mi carrera administrativa en el sector oficial, hacen parte de la información que tiene con fechas exactas la Comisión Nacional del Servicio Civil y que se presupone se podría validar por sistema en el esgrimido Sistema de apoyo a la igualdad Merito y Oportunidad SIMO, para verificar la veracidad y no como expresa el operador, pretendiendo que no existe dicha prueba porque no la presenté en el formato requerido. Infortunadamente la divergencia

padecida y por la cual en principio no se estima válida la experiencia relacionada es porque no la pude presentar en un certificado como lo exigía el operador y que no lo podría haber obtenido tampoco es porque para la Oficina de Personal de la Secretaria de Educación las funciones desarrolladas en el periodo se establecen según el Manual de Funciones de la entidad, pero no se puede alcanzar el mismo nivel de detalle que si está consignado en el sistema EDL de la CNSC y que si logra la concertación de compromisos y evaluaciones en dicho sistema. Yo presenté como pruebas en la convocatoria un certificado estándar expedido por el Grupo de Certificaciones Laborales de la SED donde se puede observar el empleador, el responsable firmante y la vigencia, acompañado por el segmento del Manual de funciones de la entidad y la concertación de compromisos existente en el aplicativo EDL y la respectiva Evaluación de desempeño con las fechas exactas de la función desarrollada.

4. Previamente y desde el 20 de diciembre de 2018 trabajé en la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación del Distrito por lo cual según la misma metodología usada para verificar la especificidad de funciones alrededor del control de legalidad, respuesta al ciudadano y manejo de bases de datos si esta consignada en el aplicativo EDL con fechas exactas para acreditar mas de 24 meses de experiencia relacionada, igualmente fue desconocida.
5. Teniendo en cuenta que se debe realizar un análisis documental de los soportes de educación y experiencia aportados por el aspirante, con el fin de determinar si cumplen con el mínimo de las exigencias establecidas para cada empleo contenidas en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de cada entidad, utilicé dos fuentes como mecanismo de verificación: El manual de funciones Res 1865 de 2015 mas la certificación laboral de la misma entidad y los certificados de registro de compromisos ubicados en la página <https://edl.cnsc.gov.co/#/login> aplicación web nacional de la CNSC respecto de cada uno de los dos encargos institucionales que he desarrollado. Estos documentos contienen las fechas específicas de ingreso y terminación, nombre o razón social de la empresa, el cargo, jefe inmediato y para los cuales he obtenido calificaciones en nivel sobresaliente, lo cual intenta reconocer el acercamiento al ascenso a las funciones requeridas en la convocatoria. Si bien el requisito establece procedimentalmente que dicha información provenga solo de un certificado expedido por la división de recursos humanos de la entidad en este caso la secretaria de Educación, esta información no podría contener en principio más que la definición general de las funciones por el Manual de funciones, pero no la especificidad que contiene la concertación de compromisos entre empleador-empleado y consignadas en el formulario EDL oficialmente dispuesto para este fin.

Por este motivo y para acreditar un total de 36 meses de experiencia como empleado de carrera al servicio de la secretaria de educación según la CNSC utilizando como mecanismo de verificación: la certificación estándar vigente emitida por el grupo de certificaciones laborales de la entidad debidamente firmada, más el segmento de las funciones generales

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

6. Fundamento esta TUTELA en el Artículo 86 de la Constitución Política.
7. En los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
8. Ley 2150 de 1995 y Ley 962 de 2005.
9. Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

PRETENSIONES

10. Declarar que la Comisión Nacional del Servicio Civil – Operador Universidad Politécnico Grancolombiano, vulneraron mis derechos fundamentales al TRABAJO, EL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DEL MÉRITO, LA IGUALDAD, LA BUENA FE Y ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, ya la información oficial que solicite sea tenida en cuenta en la fase de Verificación de Requisitos Mínimos fue desconocida mostrando que no existe el Sistema de apoyo a la igualdad Mérito y Oportunidad a la función pública sino que es un repositorio que no opera para la función civil.
11. Que no sea ignorada mi carrera profesional en el servicio público por el contratista operador de la convocatoria en la Verificación de Requisitos Mínimos.

12. Según la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, esta información debe estar disponible a los ciudadanos de manera veraz, completa y en formatos accesibles.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes que se encuentran anexos a este documento:

13. Constancia de inscripción convocatoria Proceso de Selección Distrito Capital 5
14. Buscar por: Convocatoria 427 del 2016 – OPEC 10131
15. Copia pantallazo publicación de firmeza del aplicativo SIMO, de la OPEC No. 10131.
16. Copia correo electrónico del 17 de Julio de 2018 donde se anunciaban las fechas de publicación de listas de elegibles para la convocatoria 427 de 2016.

DERECHOS VULNERADOS

Los anteriores hechos generan una vulneración a los derechos constitucionales fundamentales del TRABAJO, EL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DEL MÉRITO, LA IGUALDAD, LA BUENA FE Y ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, consagrados en los artículos 13, 25, 29, 40-7, 83, 209 de la Constitución Política Nacional.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra TUTELA con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el Artículo 37. Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

La parte accionada: Tel: (57+1) 324 1000 Fax: 3153448

Contáctenos

Correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co

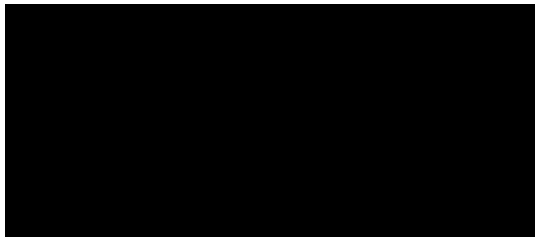
Notificaciones judiciales: notificajuridicased@educacionbogota.edu.co

Notificaciones de tutelas: notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co

Código postal: 111321

Av. El Dorado No. 66-63 Bogotá-Colombia.

La parte accionante:



Con todo respeto señor Juez,

ANDRES VANEGAS MOLLER

